

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Garantía Real Rad. No. 110014003032**20200063600**.

Vistas las documentales allegadas por las partes, se resuelve:

Primero: Por secretaría cumplir lo dispuesto en el ordinal primero del auto del 12 de noviembre de 2021.

Segundo: De conformidad con la solicitud que antecede según lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso, aceptar la intervención litisconsorcial de Banco Davivienda S.A. con fundamento en la cesión del crédito efectuada en su favor por Titularizadora Colombiana S.A.

Otorgar el término de cinco (5) días al deudor, para que, si a bien lo tiene, se manifieste al respecto. En caso de permanecer silente, se entenderá que acepta la misma, para los efectos y fines del artículo 1961 del Código Civil, en concordancia con el artículo 894 del Código de Comercio.

Tercero: Aceptar la renuncia presentada por Sara Lucia Toapanta Jiménez, por cumplir con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

Cuarto: Se le reconoce personería a Jeison Caldera Pontón en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 139, hoy 18 de noviembre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad37840b2b4c646f6b3c829afccb0f23f8482e7b13a4956f7b56e84caea741d**

Documento generado en 16/11/2022 08:23:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>